

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: LAVF 2021-00304.

NOTIFICADO POR ESTADO No.80 DEL 18 DE MAYO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aporte copia del registro civil de matrimonio de las partes.

2) Se allegue copia completa de la escritura pública Nro. 2290 del 13 de agosto de 2019, por medio de la cual se tramitó notarialmente la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso celebrado por las partes.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese al Dr. FRANCISCO JAVIER BELLO DURÁN como apoderado judicial de la demandante, señora OLGA LILIANA RAMOS GIL.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbef9635c8b92f6b17b8c405a17b08e80301f52d26f61ad5c88661675ce608fe



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Documento generado en 14/05/2021 11:45:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**